



**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MARCO VALERIO PÉREZ GOLLÁZ Y ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA**, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES POR AUSENCIA TEMPORAL DEL TITULAR Y SÍNDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO EL **MUNICIPIO** Y POR OTRO LADO **IMPLEMENTOS MÉDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, TAMBIÉN IDENTIFICADO EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO EL **PROVEEDOR**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL **C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS**, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LOS **CONTRATANTES**, DE CONFORMIDAD A LOS DISPOSITIVOS 1, 4 Y 60 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MISMOS QUE SE COMPROMETEN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

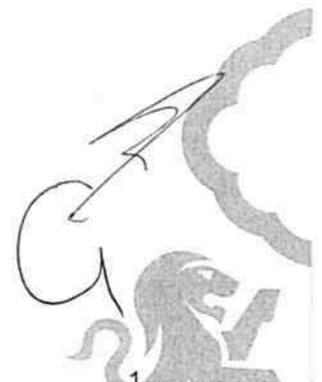
DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL MUNICIPIO:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política de Jalisco; artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco 37 fracciones II, V, VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracciones I y II, 52 fracciones I a III, 54, 68, 94 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en los artículos 6, 41, 42 fracción IV y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, así como el 11 párrafo primero, fracciones I y IV del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara, así como al acuerdo municipal número A 29/17/16 de fecha 09 nueve de junio de 2016 en cuanto a la personalidad del Regidor en Suplencia del Presidente Municipal por ausencia temporal.
3. Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la **Avenida Hidalgo número 400 (cuatrocientos)**, zona **1Centro** de ésta Ciudad y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
4. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

5. El presente contrato tiene su origen de conformidad con lo establecido por los artículos 39 y 41 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, respecto del procedimiento efectuado en la modalidad de Concurso, y que derivó en la orden de compra 2546 dos mil quinientos cuarenta y seis, que se encuentra vinculada con la requisición 336 trescientos treinta y seis y que tiene relación con la adquisición de medicamentos, teniendo relación con la partida 14-2-2530; documentos que conserva el **MUNICIPIO** a través de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara, conforme a su existencia, y que pueden ser exhibidos de ser necesario, ante la autoridad competente, constituyendo, en su caso, los anexos con los que se encuentra estrecha y jurídicamente vinculado este contrato, los cuales forman parte integral del mismo, encontrándose en resguardo de la citada Dependencia.

SEGUNDA. DECLARA EL PROVEEDOR:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la escritura pública número 16,474 dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67 sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco.
2. Que su Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS, como se advierte del testimonio de la misma escritura pública número 16,474 dieciséis mil cuatrocientos setenta y cuatro, de fecha 24 veinticuatro de noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe y certificación del Lic. Jesús Agustín Mayoral Herrera, Notario Público No. 67 sesenta y siete de Guadalajara, Jalisco, quien cuenta para su identificación con credencial de elector expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número **JÉDQ 3 331**
3. Que cuenta con la capacidad necesaria para contraer derechos y obligaciones, así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente.
4. Que está debidamente inscrito en el Padrón de la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento, además de estar debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes número IMO9811251Z4.
5. Que tiene la aprobación y permisos correspondientes de las autoridades competentes para la prestación de servicios y abastecimiento del o los productos contratados.
6. Que sus dependientes, subordinados, representantes o cualquier persona de la cual se valga para llevar a cabo el servicio contratado y/o abastecer el producto adquirido, cuentan con los

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

conocimientos técnicos y profesionales, así como la experiencia y grado académico necesarios para consumarlos satisfactoriamente.

7. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del reglamento del Acto y procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del estado de Jalisco, el **PROVEEDOR** señala como domicilio el ubicado en calle Rafael Camacho número 1818 mil ochocientos dieciocho, Colonia Guadalupana, de Guadalajara, Jalisco, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **PROVEEDOR** modifique su domicilio sin previo aviso al **MUNICIPIO** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.
8. Que no tiene impedimento legal para llevar a cabo este acuerdo.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las partes, de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El **MUNICIPIO** adquiere en compraventa del **PROVEEDOR**, los medicamentos que se describen en la orden de Compra número 2546 dos mil quinientos cuarenta y seis de fecha 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis que se agrega al presente contrato como "Anexo A", que al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

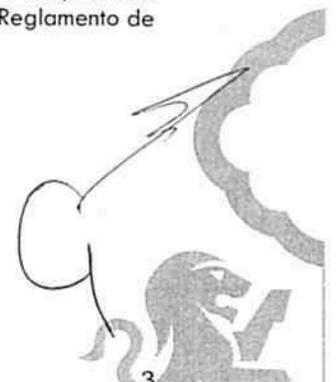
SEGUNDA. DE LA ENTREGA DE LO ADQUIRIDO Y PENALIZACIÓN.

Lo adquirido deberá ser abastecido por **EL PROVEEDOR**, a más tardar el día 06 seis de julio de 2016 dos mil dieciséis y a satisfacción del **MUNICIPIO** en la Unidad de Servicios Médicos Municipales dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad ubicado en la calle Mariano Bárcenas número 997, Colonia la Normal, en Guadalajara, Jalisco.

Si con anticipación, el **PROVEEDOR** avista que no logrará entregar los materiales adquiridos por el **MUNICIPIO**, en el tiempo en que se comprometió a hacerlo, entonces le solicitará por una sola ocasión, a través de la Dependencia que ha requerido sus productos, la **ampliación de término** para ello, la cual deberá responderle por escrito, dentro de las facultades prescritas en el numeral 40.1.XIV del Reglamento de

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico.
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, a más tardar en los siguientes dos días naturales, o se entenderá por negada la solicitud, y por no válida cualquier autorización no comunicada de esta manera. La respuesta, se emitirá **negando o autorizando** la ampliación de término, último supuesto que solo será posible cuando no resulte en un daño o perjuicio al **MUNICIPIO**, debiendo especificarse cuánto tiempo más se amplía el término de abastecimiento.

La ampliación es un **plazo de gracia** que el **MUNICIPIO** puede otorgar o no al **PROVEEDOR**, por tanto, ninguna respuesta deberá ir forzosamente fundada en supuestos normativos que contengan explícitamente la razón que dé pie a ella.

Si el **PROVEEDOR** no solicitara la ampliación, le fuera negada, o habiendo sido concedida, incumpliera con el abastecimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasione a los residentes del **MUNICIPIO** que directamente se hayan visto afectados con el incumplimiento, siempre que el daño o perjuicio, pueda individualizarse y cuantificarse; además en todos los casos, el **PROVEEDOR** resarcirá al **MUNICIPIO** con el equivalente al 10% diez por ciento del valor de lo contratado, por concepto de **penalización**.

Las anteriores consecuencias igualmente se surtirán, si por cualquier motivo, el **PROVEEDOR**, no abasteciera de lo comprado al **MUNICIPIO** de manera oportuna.

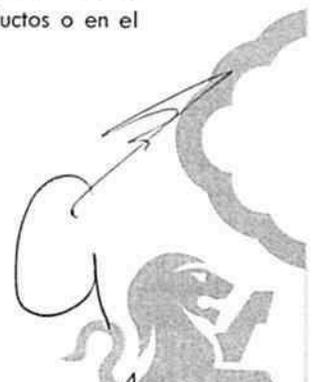
TERCERA. DE LA CALIDAD DE LO ADQUIRIDO Y SUS ADECUACIONES.

En el abastecimiento de los productos adquiridos, en cualquier momento el **MUNICIPIO** tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través de la Unidad de Servicios Médicos Municipales requirente, de acuerdo a los ordinales 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, de modo que el **PROVEEDOR** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y/o de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a desarrollarse en los bienes o en cualquier otra actividad principal o accesoria por parte del **PROVEEDOR** relacionada con lo que aquí se adquiere, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, que por sus circunstancias puedan afectar los intereses del **MUNICIPIO** o de terceros, o que alteren substancialmente las obligaciones establecidas, en cuyo caso el **PROVEEDOR** debe razonárselo y explicárselo para que sea el **MUNICIPIO** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiéndoselo comunicar al **PROVEEDOR**. En todo caso todas las explicaciones o razonamientos que el **PROVEEDOR** deba dar al **MUNICIPIO** cuando no esté de acuerdo en efectuarlas deben realizarse en 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento, mientras que el **MUNICIPIO** deberá una vez escuchado el **PROVEEDOR**, tomar y comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación del **PROVEEDOR** respecto a las indicaciones que el **MUNICIPIO** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación del **MUNICIPIO** al **PROVEEDOR** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar de entrega del producto o desarrollo del producto a abastecer; en el comienzo del abastecimiento de lo adquirido por parte del **PROVEEDOR** antes del plazo pactado; en la inclusión de otros productos o en el

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras **y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.**

De no realizar el **PROVEEDOR** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que el **MUNICIPIO** indicara al **PROVEEDOR** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

Cualquier **modificación al precio** pactado en este contrato debe acordarse por los órganos municipales encargados de la adquisición, y autorizados además, por la Síndico y el Tesorero Municipales.

El **MUNICIPIO** cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

El **MUNICIPIO** no está obligado a adquirir remanentes o sobrantes de producto; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que lo adquirido del **PROVEEDOR** aproveche al **MUNICIPIO**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

El **MUNICIPIO** no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando el **PROVEEDOR** abasteciera su producto con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad de lo abastecido es responsabilidad del **PROVEEDOR**.

CUARTA. PRECIO.

El precio pactado de la compraventa es por la cantidad de **\$1'276,914.70 un millón doscientos setenta y seis mil novecientos catorce pesos 70/100 moneda nacional (Impuesto al Valor Agregado incluido).**

QUINTA. DEL TIEMPO Y LA FORMA DE PAGO.

La forma de pago será preferentemente en moneda nacional, mediante cheque o por transferencia bancaria, a la cuenta que el **PROVEEDOR** indique o notifique al **MUNICIPIO** a través de Tesorería, para la cual se efectuará en una exhibición en el término de 30 treinta días naturales después de recibida la factura para su revisión.

SEXTA. DE LA FACTURACIÓN.

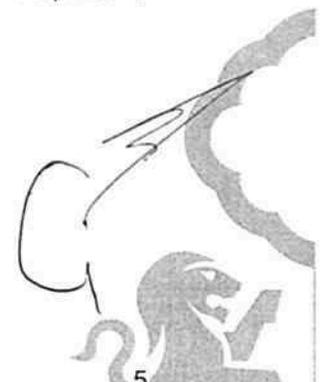
El **PROVEEDOR** deberá exhibir ante la Tesorería Municipal, ubicada en la confluencia de las calles de Miguel Blanco y Colón, Zona Centro en Guadalajara Jalisco, la factura respectiva en formato impreso, en un dispositivo de almacenamiento digital (USB, CD, u otros); y también en versión digital, conocida como Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato XML.

SÉPTIMA. DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato comenzará a partir de su firma y hasta la total entrega de lo adquirido a satisfacción del **MUNICIPIO**.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

OCTAVA. DE LA GARANTÍA.

El **PROVEEDOR** debe garantizar ante la Dirección de Adquisiciones, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes a la fecha de la firma de este contrato, el cumplimiento de la prestación mediante garantía en términos de lo dispuesto por los artículos 56 y 57 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, la cual deberá comprender el 10% de lo contratado.

La garantía no comprende el pago de daños y perjuicios al **MUNICIPIO** o a terceros por parte del **PROVEEDOR**, por cualquier motivo que se causen, los cuales serán exigibles en forma independiente.

La garantía otorgada estará en vigor durante la validez del presente contrato, para responder de los defectos, vicios y en general, calidad deficiente o diversa de la contratada, en lo adquirido del **PROVEEDOR**, y que el **MUNICIPIO** valorará para determinar su satisfacción y que en su caso, expresará al **PROVEEDOR** por escrito; lo anterior, de acuerdo al dispositivo 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

En tanto el **PROVEEDOR** no otorgue la fianza requerida, no se perfeccionará el contrato y no surtirá efecto alguno.

Así también, y para efectos de la calidad requerida en los productos, el **PROVEEDOR** otorga una garantía sobre los mismos por 18 dieciocho meses a partir de entregados los mismos.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El **PROVEEDOR** no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, sin previo consentimiento expreso y por escrito del **MUNICIPIO**. Artículos 1537, 1539, 1540, 1564 y demás aplicables del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA. DE LA SUPERVISIÓN.

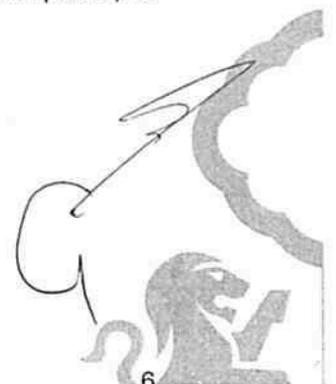
El **MUNICIPIO** a través del personal de la Dependencia que requirió los servicios o productos adquiridos, como lo es en este caso la Unidad de Servicios Médicos Municipales dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, tendrá la facultad de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este acuerdo, como parte de sus prerrogativas y obligaciones inmersas en los artículos 40.1.XV y 59.2 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, misma que, de encontrar irregularidades en lo adquirido, lo hará del conocimiento de Sindicatura del Ayuntamiento, a la Dirección de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones, cuando fuera procedente, para que al final, la primera de las mencionadas, ejerza sus facultades conforme a los dispositivos 41 y 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO FIRME.

El **PROVEEDOR**, se compromete a sostener el precio de lo adquirido durante la vigencia de este acuerdo, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a abastecer, de no hacerlo, por cualquier motivo, el **MUNICIPIO** podrá rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

contratación, sin responsabilidad para el mismo, de conformidad con el numeral 51 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CANCELACIÓN DE ADQUISICIÓN.

EL MUNICIPIO, podrá cancelar lo adquirido en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general **sin incurrir en responsabilidad alguna**, haciéndolo saber al **PROVEEDOR** con 02 dos días naturales antes de comenzar el **PROVEEDOR** las actividades tendientes al cumplimiento de sus obligaciones, cuyo efecto jurídico será el de una rescisión de contrato y sin necesidad de declaración judicial.

EL PROVEEDOR, se somete a las definiciones, conceptualizaciones y demás esquemas que el **MUNICIPIO** haga para justificar o razonar la cancelación.

Bastará que el **PROVEEDOR** reciba en su correo electrónico o en el de cualquiera de sus representantes, el aviso de cancelación y el motivo, proveniente de cualquiera de los correos electrónicos de los integrantes del **MUNICIPIO**, a saber: de la Presidencia o de la Sindicatura (incluyendo su auxiliar Jurídico de lo Consultivo); de la Dirección de Adquisiciones o de la Dependencia requirente del bien o servicio contratado, para que se tenga por efectivo el aviso, mismo que igualmente podrá realizarse mediante correspondencia física a su domicilio fiscal, comercial o a cualquiera de sus sucursales.

Si el aviso llegara una vez comenzada alguna obra u actividad por parte del **PROVEEDOR** para abastecer de su producto o servicio al **MUNICIPIO**, surtirá efectos la cancelación, pero deberá pagársele a aquél lo que haya abastecido.

Por ningún motivo, la cancelación de lo adquirido generará más obligaciones a favor del **PROVEEDOR** y en detrimento del **MUNICIPIO**, que las antes mencionadas.

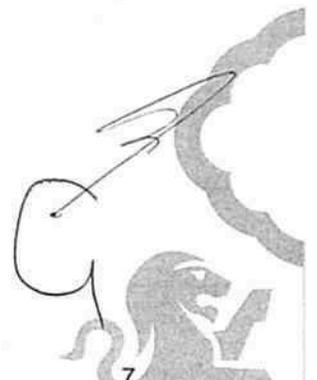
DÉCIMA TERCERA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.

De acuerdo al numeral 1791 del Código Civil de esta Entidad son causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para el **MUNICIPIO**, e imputables al **PROVEEDOR**, las siguientes:

1. No iniciar o iniciar inoportunamente, sus obligaciones contractuales.
2. No entregar o entregar inoportunamente, o de manera incompleta, los productos de conformidad a las Cláusula Segunda del presente instrumento.
3. No desarrollar conforme al contrato, sus anexos y demás documentos relacionados con él, las obligaciones a las cuales se comprometió.
4. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad, las declaraciones que haga en cualquier etapa del procedimiento de adquisición o en el presente acuerdo, sobremanera, aquellas que tengan que ver con sus facultades y capacidades legales o las de sus representantes, que impidan o limiten

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

su aptitud para obligarse o que por cualquier motivo y en cualquier medida, impidan la celebración o ejecución del mismo.

5. Resultar falsas, con o sin intención de falsear la verdad legal, sus declaraciones en torno a su personalidad jurídica.
6. Resultar con o sin declaración de por medio, no apto, por cualquier motivo, para llevar a cabo el presente contrato, en su formulación o cumplimiento.
7. Proveer su producto o servicio, en menor calidad a la acordada.
8. Incrementar, por cualquier motivo, el precio establecido en su cotización.
9. No cumplir con las maniobras, instrucciones y/o adecuaciones administrativas que le indique el **MUNICIPIO**, como necesarias, en los términos del presente instrumento.
10. Incumplir con lo acordado en la cotización presentada.
11. Las demás consideradas a lo largo de este documento.
12. Las demás que las legislaciones aplicables contemplen.

DÉCIMA CUARTA. DEL LÍMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.

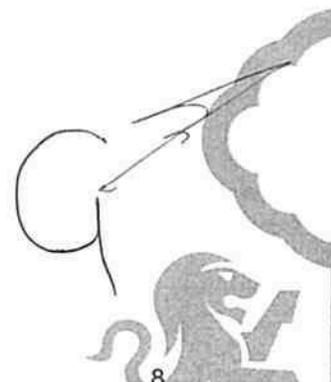
El **PROVEEDOR** será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera al **MUNICIPIO** patrón sustituto, responsable ó solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares del **PROVEEDOR**, hacia con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, el **PROVEEDOR** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando al **MUNICIPIO** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad. Artículos 1396, 1401, 1402 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Cuando por caso fortuito o de fuerza mayor le fuera imposible al **PROVEEDOR** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito, al **MUNICIPIO** la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga. De conformidad con el precepto 1418 del Código Civil de Jalisco.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

DÉCIMA SEXTA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

El **PROVEEDOR** se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el servicio y/o producto que presta, obligándose a resarcir **los daños y perjuicios** que ocasione al **MUNICIPIO**, o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes. De acuerdo con los dispositivos 59.1 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara; 1390, 1393, 1395, 1411, 1412, 1416, 1417 y 1784 del Código Civil de Jalisco.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO CONVENCIONAL.

Los **CONTRATANTES** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, así como a los artículos 107 y 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, y 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; los **CONTRATANTES** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo el **PROVEEDOR**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **MUNICIPIO**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que el **PROVEEDOR**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **MUNICIPIO** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a el **PROVEEDOR** y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicara en lugar visible en los estrados de este Ayuntamiento y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA.

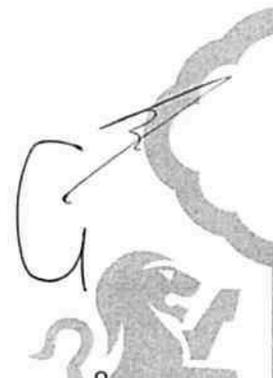
Los **CONTRATANTES** se someten, de común acuerdo, para la interpretación, aplicación y ejecución de todo lo concerniente a este contrato a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

DÉCIMA NOVENA. VINCULACIÓN.

Los **CONTRATANTES** declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento de los que contempla los ordinales 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados del mismo, los cuales conserva el **MUNICIPIO** por medio de la Dirección de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como **parte integral del mismo** en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Los **CONTRATANTES** manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, **se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

Por otro lado, los **CONTRATANTES** también declaran que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este contrato y la de los documentos en que se contengan los datos de su **identidad, personalidad, personería y capacidad jurídica**, regirá la contenida en éstos últimos.

Esta cláusula tiene la finalidad de que fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones, alegando disparidad de datos o información, entre la contenida en el contrato, y la contenida en los documentos relacionados con el procedimiento de adquisición de donde se explica el mismo, así como con la de aquellos documentos con los que se identifica o acredita su personalidad, personería, capacidad y en general, la facultad jurídica para obligarse.

VIGÉSIMA. RELACIÓN DE DOCUMENTOS. CASO ESPECÍFICO.

Algunos de los documentos que se relacionan con este contrato, producto del procedimiento de adquisición de donde emana este acuerdo, se mencionan a continuación:

| TIPO DE DOCUMENTO | DATOS DE IDENTIFICACIÓN |
|--------------------------|--------------------------------|
| Requisición | 2546 |
| Orden de compra | 336 |
| Partida | 14-2-2530 |

VIGÉSIMA SEGUNDA. FACULTAD Y CAPACIDAD.

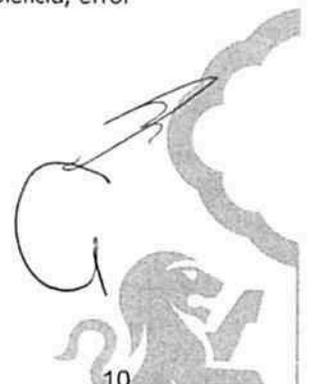
Los **CONTRATANTES**, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA TERCERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Los **CONTRATANTES** asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





**Dirección General
Jurídica Municipal**
Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

VIGÉSIMA CUARTA. LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído por los **CONTRATANTES** el presente documento, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello, a continuación lo firman.

A 01 uno de julio del año 2016 dos mil dieciséis, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

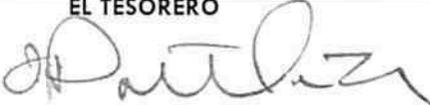
EL MUNICIPIO

| | |
|--|--|
| EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES  MARCO VALERIO PÉREZ GOLLÁZ | LA SINDICO  ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA |
|--|--|

EL PROVEEDOR

| |
|--|
|  IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS |
|--|

TESTIGOS

| | |
|--|---|
| EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES | DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ |
|--|---|

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios, celebrado por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, el día 01 uno de julio del 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra de medicamentos.

Dirección de lo Jurídico Consultivo

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico,
C.P. 44100 Guadalajara, Jalisco.
3837 4400 Ext. 4559
www.guadalajara.gob.mx





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 7

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|--|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 1 | 336 | 256 | AMINOFILINA AMP 250 MG 10 ML. Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 200.00 | PIEZA | 4.4800 | 0.00 | \$896.00 |
| 2 | 336 | 264 | BENCIL PEN. PROC. / BENCIL PEN. CRIST. FCO. AMP 400,000 UI Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden | 14-2-2530 | 500.00 | PIEZA | 5.3700 | 0.00 | \$2,685.00 |
| 3 | 336 | 282 | BUTILHIOSINA SIMPLE AMPULA, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 5,500.00 | PIEZA | 9.7000 | 0.00 | \$53,350.00 |
| 4 | 336 | 286 | CEFOTAXIMA AMP 1 GR, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 2,500.00 | PIEZA | 12.0000 | 0.00 | \$30,000.00 |

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 2 de 7

Proveedor: 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|--|-----------|----------|-------|-----------------|------|--------------|
| 5 | 336 | 288 | CEFTRIAJONA AMP 1GR, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 6,000.00 | PIEZA | 22.6700 | 0.00 | \$136,020.00 |
| 6 | 336 | 292 | CLONIXINATO DE LISINA AMP 100 MG 2 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 5,500.00 | PIEZA | 3.7300 | 0.00 | \$20,515.00 |
| 7 | 336 | 302 | COMPLEJO B SOLUCION FCO AMP 10 ML I.V. DEXTREVIT, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 2,500.00 | PIEZA | 38.9600 | 0.00 | \$97,400.00 |
| 8 | 336 | 306 | DICLOFENACO AMP 75 MG 3 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 6,500.00 | PIEZA | 5.0000 | 0.00 | \$32,500.00 |

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 3 de 7

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM

U. Responsable: 7830 DIR. SALUD

Fundamento Legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546

Fecha de OC: 01-Jul-2016

Fecha de Entrega: 06-Jul-2016

Entregas Parciales: Si

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 1160-1458

Garantía: 18 MESES

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016

No. Requisiciones: 336

Tiempo de entrega: 5 días

No. Cuadro: SESION ORD. No. 9

Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|--|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 9 | 336 | 309 | DIFENIDOL AMP 40 MG 2 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 1,000.00 | PIEZA | 3.7300 | 0.00 | \$3,730.00 |
| 10 | 336 | 407 | SOLUCION AMP EPINEFRINA, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 1,500.00 | PIEZA | 4.5300 | 0.00 | \$6,795.00 |
| 11 | 336 | 318 | ESMOLOL AMP, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 20.00 | PIEZA | 2,000.0000 | 0.00 | \$40,000.00 |
| 12 | 336 | 328 | FUROSEMIDA AMP 200 MG 2 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 4,500.00 | PIEZA | 2.0800 | 0.00 | \$9,360.00 |

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 4 de 7

Proveedor: 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD

Fundamento Legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|--|-----------|-----------|-------|-----------------|------|--------------|
| 13 | 336 | 7555 | GLUCONATO DE CALCIO AMP. AL 10% 1 GR. / 10 ML., Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 1,000.00 | PIEZA | 3.6800 | 0.00 | \$3,680.00 |
| 14 | 336 | 342 | HIDROCORTIZONA FCO AMP 500 MG, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 1,200.00 | PIEZA | 130.0000 | 0.00 | \$156,000.00 |
| 15 | 336 | 351 | KETOPROFENO AMP 100 MG PROFENID, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 2,500.00 | PIEZA | 102.0000 | 0.00 | \$255,000.00 |
| 16 | 336 | 353 | KETOROLACO AMP 30 MG, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 25,500.00 | PIEZA | 3.9100 | 0.00 | \$99,705.00 |

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Proveedor : 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Legal:
 Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|--|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 17 | 336 | 356 | LIDOCAINA AEROSOL AL 10 % FCO 50 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 80.00 | PIEZA | 19.4700 | 0.00 | \$1,557.60 |
| 18 | 336 | 389 | PANCLASA AMP 2 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 2,500.00 | PIEZA | 38.6600 | 0.00 | \$96,650.00 |
| 19 | 336 | 7560 | SULFATO DE MAGNESIO AMP. 10% 10 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 400.00 | PIEZA | 6.8700 | 0.00 | \$2,748.00 |
| 20 | 336 | 14354 | IMIPENEM-CILAS 500/500MGPVO., Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 800.00 | PIEZA | 108.0000 | 0.00 | \$86,400.00 |

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 6 de 7

Proveedor: 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales
 Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM
 U. Responsable: 7830 DIR. SALUD
 Fundamento Legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.
 Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:

Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|---|-----------|----------|-------|-----------------|------|--------------|
| 21 | 336 | 14373 | TEMPRA 1 GR. AMP. I.V., Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 900.00 | PIEZA | 137.1600 | 0.00 | \$123,444.00 |
| 22 | 336 | 247 | ACETAMINOFEN SUPOSITARIOS 300 MG, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 700.00 | PIEZA | 4.2400 | 0.00 | \$2,968.00 |
| 23 | 336 | 283 | CAPTOPRIL COMPRIMIDO 25 MG, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 5,400.00 | PIEZA | 0.2700 | 0.00 | \$1,458.00 |
| 24 | 336 | 10051 | NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION PROLONGADA 30 MG. Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra | 14-2-2530 | 50.00 | CAJA | 1.2100 | 0.00 | \$60.50 |

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó



Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 7 de 7

Proveedor: 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM

J. Responsable: 7830 DIR. SALUD

Fundamento legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|---|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 5 | 336 | 10043 | PARACETAMOL TABLETA 500 MG., Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 70.00 | CAJA | 0.4800 | 0.00 | \$33.60 |
| 6 | 336 | 332 | GENTAMICINA AMP 80 MG 2 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 500.00 | PIEZA | 5.0700 | 0.00 | \$2,535.00 |
| 7 | 336 | 417 | SOLUCION GLUCOSODA AL 5 % Y SALINA AL 0.9% FCO 500 ML, FCO. PLASTICO Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden comp | 14-2-2530 | 960.00 | PIEZA | 11.9000 | 0.00 | \$11,424.00 |

Un Millon Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Catorce pesos 70/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$1,276,914.70
 IVA \$0.00
 TOTAL \$1,276,914.70

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

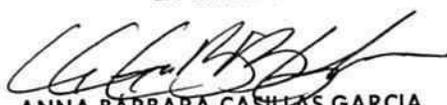
Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2546 dos mil quinientos cuarenta y seis, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

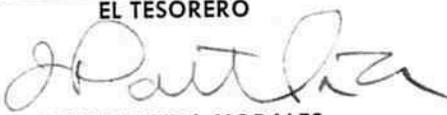
EL MUNICIPIO

| | |
|---|--|
| EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES  MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ | LA SINDICO  ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA |
|---|--|

EL PROVEEDOR

| |
|--|
|  IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS |
|--|

TESTIGOS

| | |
|--|--|
| EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES | DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ |
|--|--|

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** el día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Medicamentos.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 7 de 7

Proveedor: 1160 IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A DE C.V.
 RAFAEL CAMACHO # 1818
 entre SAN JUAN DE ULUA Y CHIHUAHUA
 GUADALUPANA
 GUADALAJARA JALISCO
 Tel.:3824-9150 Fax:
 Contacto: JOSE BENJAMIN BLAKE GARCIA ARIAS

Entregar en: 3220 DIR. MEDICA
 Mariano Barcenas #997 Almacén Gral. 9 a 13 h L a V
 Guadalajara, Jalisco.,

Cotizador: Rosario Gaytan Morales

Dependencia: 7800 COORDINACION GENERAL DE CONSTRUCCION DE COM

J. Responsable: 7830 DIR. SALUD

Fundamento legal: FIANZA 10 % DEL VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA.

Comentarios: LOS PRECIOS COTIZADOS SON ESPECIALES PARA GOBIERNO

Orden de Compra: 2546
 Fecha de OC: 01-Jul-2016
 Fecha de Entrega: 06-Jul-2016
 Entregas Parciales: Si
 Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%
 Días Pago: 30 Naturales vs Fecha Contra Recibo.
 Penalización:
 Clave Cotización: 1160-1458
 Garantía: 18 MESES
 Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del: 30-Jun-2016
 No. Requisiciones: 336
 Tiempo de entrega: 5 días
 No. Cuadro: SESION ORD. No. 9
 Retención :

| No. Pd | No. Req. | No. Artículo | Descripción | Partida | Cantidad | U / M | Precio Unitario | IVA | Total |
|--------|----------|--------------|---|-----------|----------|-------|-----------------|------|-------------|
| 5 | 336 | 10043 | PARACETAMOL TABLETA 500 MG., Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 70.00 | CAJA | 0.4800 | 0.00 | \$33.60 |
| 6 | 336 | 332 | GENTAMICINA AMP 80 MG 2 ML, Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, amp. I.V. carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden de compra. | 14-2-2530 | 500.00 | PIEZA | 5.0700 | 0.00 | \$2,535.00 |
| 7 | 336 | 417 | SOLUCION GLUCOSODA AL 5 % Y SALINA AL 0.9% FCO 500 ML, FCO. PLASTICO Caduc. min.18 mes, especific. lote y caduc. e/factura, certif. calidad d/producto, carta de distrib. aut. p/fab. o distrib. primario, entrega max. 5 días hab. después de recibir orden comp | 14-2-2530 | 960.00 | PIEZA | 11.9000 | 0.00 | \$11,424.00 |

Un Millon Doscientos Setenta y Seis Mil Novecientos Catorce pesos 70/100 centavos M.N.

SUBTOTAL \$1,276,914.70
 IVA \$0.00
 TOTAL \$1,276,914.70

Gabriela Serratos Fernandez
 Autorizó

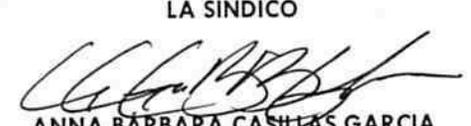
Rosario Gaytan Morales
 Formuló

Mario Lopez Santiago
 Revisó

ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 2546 dos mil quinientos cuarenta y seis, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

| | |
|---|--|
| EL PRESIDENTE MUNICIPAL EN FUNCIONES  MARCO VALERIO PEREZ GOLLAZ | LA SINDICO  ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA |
|---|--|

EL PROVEEDOR

| |
|---|
| FGZ IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JOSE BENJAMIN GARCIA ROJAS |
|---|

TESTIGOS

| | |
|--|--|
| EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES | DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNANDEZ |
|--|--|

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de compraventa por **EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con **IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** el día 01 uno de julio de 2016 dos mil dieciséis, respecto de la compra, servicio y/o proyecto: Medicamentos.





POLIZA DE FIANZA

| | | | | |
|-----------------------------------|---|-------------------------------|------------------------------------|--|
| FECHA DE EXPEDICION 01/07/2016 | NUMERO DE FIANZA 88293254 00000 0000 | MONTO DE FIANZA 127,691.47 | MONTO DEL MOVIMIENTO 127,691.47 | 327 CUMPLIMIENTO Y BUENA CALIDAD PROVEEDURIA |
|-----------------------------------|---|-------------------------------|------------------------------------|--|

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA S.A DE C.V , EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA S.H.C.P. EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 11 Y 36 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE COMO FIADOR HASTA POR LA SUMA DE:

CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 MN

CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA POLIZA

CHUBB DE MEXICO COMPAÑIA AFIANZADORA, SA DE CV, EN EL EJERCICIO DE LA AUTORIZACION QUE ME OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 11, 36 Y 75 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, ME CONSTITUYO FIADOR POR LA SUMA DE \$127,691.47 (CIENTO VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 47/100 M.N.), A FAVOR DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, CON DOMICILIO EN AV. HIDALGO NO. 400, COLONIA CENTRO, C.P. 44100, GUADALAJARA, JALISCO; PARA GARANTIZAR POR IMPLEMENTOS MEDICOS DE OCCIDENTE SA DE CV, CON DOMICILIO EN RAFAEL CAMACHO NO. 1818, COLONIA GUADALUPANA, GUADALAJARA, JAL. C.P. 44260, Y R.F.C. IM09811251Z4, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA ORDEN DE COMPRA NO. 2546, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2016, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$1'276,914.70 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 70/100 M.N.). ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE EN CASO DE SUBSTANCIACION DE JUICIOS O RECURSOS HASTA SU TOTAL RESOLUCION. EN EL CASO DE QUE LA PRESENTE SE HAGA EXIGIBLE, LA AFIANZADORA Y EL FIADO ACEPTAN EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 178, 279 AL 283 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR, ACEPTANDO SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO, RENUNCIANDO A LOS TRIBUNALES QUE POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA CORRESPONDER. INCUMPLIMIENTO: EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION GARANTIZADA SE ACREDITARA ACOMPAÑANDO A SU ESCRITO DE RECLAMACION LOS DOCUMENTOS QUE COMPROBEN LA EXISTENCIA Y EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION GARANTIZADA EN TERMINOS DEL ARTICULO 279 DE LA LEY, CON INDEPENDENCIA DE LO ANTERIOR, LA INSTITUCION TENDRA DERECHO A SOLICITAR AL BENEFICIARIO TODO TIPO DE INFORMACION O DOCUMENTACION QUE SEAN NECESARIAS RELACIONADAS CON LA FIANZA MOTIVO DE LA RECLAMACION EN TERMINOS DEL MISMO NUMERAL. -FIN DE TEXTO.-

ESTA POLIZA DE FIANZA ES UNA IMPRESION DE UN DOCUMENTO DIGITAL EMITIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS DENTRO DEL CODIGO DE COMERCIO EN MATERIA DE FIRMA ELECTRONICA AVANZADA

Sello Digital: qEwBHob/vD6T9R3gdyCcux3SMzK24t7ZjgORATnuKH2KGeo
+4GifJ9gI8Jwpu903KImAImnu8mL1KqewZplhj31s+SYWmXHUwmZgHIQ
+97Cw1T7gQVfYDBsNGTXgRMOP7yai4hlz1fBIZsEDLep10/mWTQHUV7v+C76ct1bw0=

LINEA DE VALIDACION: 0388 2932 5400 0076 5700 7

Para validar este documento en nuestra página: <https://extpws27a.chubb.com/consultefianza/>

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Representante Autorizado de la Compañía

FRANCISCO BARAJAS AGUILERA

Autorizado por la CNSF mediante oficio No. 06-367-II-1.3/01577 de fecha 15 de Febrero de 2012

Chubb de México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

CASA MATRIZ: AVENIDA SANTA FE NO.505, PISO 17 COLONIA: CRUZ MANCA C.P. 05349 DISTRITO FEDERAL MEXICO Telefono 5061-5600 Fax 5081-5630 Página Web www.chubb.com